**RESOLUCIÓN NO. 30/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO** que: I) Se tiene por recibida la solicitud de información ingresada por medio de correo electrónico, en fecha diecisiete de febrero del presente año, a nombre de **\*\*\*\*,** registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0022**, en la cual realiza la siguiente petición: “Se me proporcione copia simple del expediente número 008-A-2007 de la Asociación ARBOL”. II) En razón que dicha solicitud de información cumple con los requisitos establecidos en los Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA-, y conforme a los Art. 66 Inciso 8° de la LAIP, 53 de su Reglamento y 96 de la LPA, se envió al requirente constancia de recepción de solicitud de información, en la cual se expresa que de acuerdo con los Arts. 71 de la LAIP, 81 y 82 Inciso 3° de la LPA, el plazo de entrega de respuesta es de diez días hábiles, señalando como fecha máxima el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno. **III)** Con base en el Art. 70 de la LAIP, se gestionó la solicitud de información con la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por medio del memorando con referencia MEM-UAIP-63-2021 de fecha 22 de febrero de dos mil veintiuno; recibiéndose en esa misma fecha. Sin embargo, transcurrió el plazo de entrega de la información, sin recibir una respuesta por parte de dicha Dirección, por lo que en fecha 7 de abril de 2021, se solicitó nuevamente que remitiese la información, por lo que en fecha 16 de abril de 2021, la mencionada unidad administrativa remite el memorando con referencia RAFSL-MIGOBDT-038/2021/SB, suscrito por la Licenciada Beatriz Leonor Flamenco de Cañas, Directora del mencionado Registro, con el cual brinda respuesta a la solicitud de información de la siguiente manera: “*que en vista que el expediente de la Asociación ARBOL se compone de 16 diferentes trámites finalizados, sin especificar el usuario sobre el cual necesita información, se deja abierto a su consulta el expediente para el día 23/04/2021*”, en consecuencia, la solicitante tiene acceso para la consulta directa del expediente, de conformidad al Art. 62 y 63 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO,** conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 10, 19, 24, 50, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 19 y 53 de su Reglamento, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1° Conceder** acceso a la información solicitada. 2° Se cita a la solicitante para que acuda a las oficinas del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro el día **23 de abril de 2021**, y realice la consulta directa del expediente. **3° Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**Jenni Vanessa Quintanilla García**

**Oficial de Información Ad- honorem**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**